

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

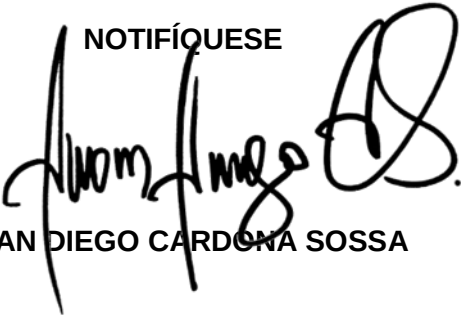
El Santuario, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

AUTO ADMISORIO	480
PROCESO	FILIACION EXTRAMATRIMONIAL
DEMANDANTE	YULIANA MORALES CIRO Progenitora de la niña STEFANY MORALES CIRO.
DEMANDADO	Herederos Determinados e Indeterminados de BERNABE CUERVO GARCIA
Asunto	Requiere
RADICADO No.	053763184001 2022 – 00301

Con fundamento en el artículo 109 del Código General del Proceso se ordena incorporar y tener en cuenta en el presente proceso, escrito presentado por la vocera judicial de la parte demandante solicitando se requiera a la Aseguradora Solidaria, Banco Agrario y Unidad de Victimas a fin de que informen al despacho sobre el cumplimiento de la medida provisional librada por esta Agencia de Familia en el auto admisorio, por la secretaria líbrese oficio con destino a las referidas entidades.

El Juez

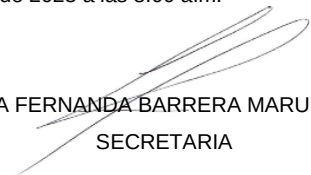
NOTIFÍQUESE



JUAN DIEGO CARDONA SOSSA

Juan

CERTIFICO
Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** N° 063 fijado el 27 de abril de 2023 a las 8:00 a.m.



LUISA FERNANDA BARRERA MARULANDA
SECRETARIA

Firmado Por:
Juan Diego Cardona Sossa
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e6ced0b49a347850c3caa070554e8e44daf1e860d1812c1857289b2aa9f788d**

Documento generado en 26/04/2023 01:53:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>